

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 241

*Referencia:*

*Año:* 1919

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 29-12-1919

*Título:* POR EL CUAL SE PONE EN VIGOR LA LEY 52 DE 29 DE MARZO ULTIMO, SOBRE JUICIO ORAL, Y SE CREA UN JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO EN EL CIRCUITO JUDICIAL DE COCLE.

*Dictada por:* SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*Gaceta Oficial:* 03268

*Publicada el:* 12-01-1920

*Rama del Derecho:* DER. PROCESAL PENAL

*Palabras Claves:* Tribunales y cortes, Tribunales Penales, Juzgados de Circuito Ramo Penal, Derecho Penal

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.490

*Rollo:* 520

*Posición:* 454

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

No XVII

PANAMA, 12 DE ENERO DE 1920

NÚMERO 3288

### PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**ERNESTO T. LEFEVRE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**SANTIAGO DE LA GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Secretario de Instrucción Pública,

**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

### EDITADA

POR LA

**IMPRESION NACIONAL**

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GONZÁLEZ.**

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan pólizas a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de lo articulado:

Por un año..... E. 6.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día salido.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas legales y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español el texto de la Ley 19 de 1907, sobre adición de tierras baldías de la Hacienda, a B. 0.35 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,  
**JUAN BRIN.**

### AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,  
**LEO. GONZÁLEZ.**

### LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,  
**JUAN BRIN.**

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,  
**JUAN BRIN.**

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 241 de 1919, de 29 de Diciembre, por el cual se pone en vigor la Ley 52 de 29 de Marzo último, sobre juicio oral, y se crea un Juzgado Segundo de Circuito en el Circuito Judicial de Coclé..... 9775

#### SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 224, de 26 de Diciembre de 1919, referente a una solicitud del señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Chitré..... 9775

#### SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 308, de 24 de Diciembre de 1919, por la cual se le concede libertad condicional al reo José de León..... 9775

Resolución número 809, de 26 de Diciembre de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Plutarco Barbosa..... 9775

### SECRETARÍA DE FOMENTO

#### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de comercio..... 9776  
Solicitud de registro de marca de comercio..... 9776

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 1 de Enero de 1920..... 9776  
Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 3 de Enero de 1920..... 9776

Avises Oficiales..... 9777-78

### Poder Ejecutivo Nacional

## SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 241 DE 1919  
(DE 29 DE DICIEMBRE)

por el cual se pone en vigor la Ley 52 de 29 de Marzo último, sobre juicio oral, y se crea un Juzgado Segundo de Circuito en el Circuito Judicial de Coclé.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de la facultad que le conceden los artículos 89 y 92 de la Ley 52 de 1919, y de acuerdo con el parecer de la Corte Suprema de Justicia,

### DECRETA:

Artículo 1º Pónese en vigor en el Circuito de Coclé la Ley 52 de veintinueve de Marzo último, sobre juicio oral en materia criminal, a partir del quince de Enero próximo.

Artículo 2º Créase en el Circuito Judicial de Coclé un Juzgado del Circuito que se denominará Juzgado Segundo del Circuito, y que conocerá de los negocios criminales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. J. ALFARO.**

### RESOLUCION NUMERO 224

recitada a una solicitud del señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Chitré.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 224.—Panamá, Diciembre 26 de 1919.

En telegrama de fecha 18 de Diciembre actual, solicita el Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Chitré, que esta Secretaría autorice a la Municipalidad del Distrito en referencia para alterar la distribución que conforme al artículo 19 de la Ley 30 de 1919 debe dársele a las rentas de los Municipios, en el sentido de rebajar a 5% el porcentaje asignado por dicha ley a gastos de Instrucción Pública y a 25% el señalado para Obras Públicas, con el fin de emplear los porcentajes así deducidos al aumento del correspondiente a los sueldos de los empleados públicos.

Como en la solicitud en referencia se trata de rebajar el porcentaje destinado a gastos de Instrucción Pública, este Despacho, conforme a lo ordenado en el artículo 2º de dicha ley, solicitado, en oficio número 2391-A del 18 de los corrientes, del Secretario de Instrucción Pública, por su opinión sobre la reducción mencionada, pero este funcionario en nota número 1111 de 23 de este mes, expone que la reducción que trata de hacer el Consejo Municipal del Distrito de Chitré al porcentaje asignado por la ley a gastos de Instrucción Pública, de aprobarse ocasionaría notables males a la municipalidad de la instrucción en el expresado Distrito, puesto que el 5% que quedaría para atender a las necesidades del ramo no sería suficiente, y, por tanto, se causarían perjuicios considerables con la disminución de que se ha hecho referencia.

Este Despacho, teniendo en cuenta lo que se ha expuesto, ~~SE RESUELVE:~~

### RESUELVE:

Abstenerse de conceder la autorización que solicita el Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Chitré para disminuir el 10% de las rentas municipales del mismo, destinado a Instrucción Pública y el 30% correspondiente a obras públicas a 5% y 25%, respectivamente, conforme lo ha pedido el funcionario mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. J. ALFARO.**

### RESOLUCION NUMERO 809

por la cual se le concede libertad condicional al reo José de León.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 808.—Panamá, 24 de Diciembre de 1919.

José de León, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional, de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias de primera y segunda instancia, por las cuales fue condenado, un certificado expedido por el Alcaide de la Cárcel del Circuito en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 19 del Decreto número 57 de 1919,

### SE RESOLVE:

Conceder a José de León la libertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fue impuesta; y como el veintiseis de los corrientes cumple las dos terceras partes de la misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean cinco meses. El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. J. ALFARO.**

### RESOLUCION NUMERO 509

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Plutarco Barbosa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 809.—Panamá, 26 de Diciembre de 1919.

Plutarco Barbosa, colombiano, reo del